



# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023-MPF/A.

Ferreñafe, 06 de febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 307-2022-MPF/A, de fecha 21 de noviembre de 2022 y la CARTA N° 025-2023-MPF/GPDH, Expediente N° 277321 de fecha 03 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, sobre rectificación de auto resolutivo; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 307-2023-MPF/A., de fecha 21 de noviembre de 2022 en su Artículo Primero; se Proclamó al señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ GARCIA como **ALCALDE** y a los señores ORLANDO JAIME ROQUE SANCHEZ, LEONISA SANCHEZ MANAYAY, MIGUEL HUMBERTO DIAZ SANCHEZ, LUIS HUMBERTO CHUCAS DE LA CRUZ y JESSICA JUANA VILCABANA ROQUE como **REGIDORES** de la Municipalidad del Centro Uyurpampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe para el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026.

Que, con CARTA N° 025-2023-MPF/GPDH, Expediente N° 277321 de fecha 03 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, informa que ante el trámite realizado por el señor Luis Enrique Sánchez García se ha detectado un nivel de homonimia ante la Sunat, esto debido a que la actual Resolución de Alcaldía N° 307-2023-MPF/A, no se ha precisado específicamente en el Artículo Primero la identificación con su DNI N° 46962919 así como el nombre del Centro Poblado de Uyurpampa que representa dicha autoridad, por lo que solicita la corrección pertinente para que el administrado pueda realizar su trámite de manera oportuna.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., en su Artículo 212 Rectificación de errores, numeral 212.1, señala lo siguiente: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Así mismo, el artículo 212.2 del mismo dispositivo legal señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación publicación que corresponda para el acto original.

 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

 074 287876

 [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Que, necesario precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.

Por lo expuesto, estando a lo informado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del citado acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 307-2022-MPF/A, de fecha 21 de noviembre de 2022, debiendo decir:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR** al señor LUIS ENRIQUE SANCHEZ GARCIA con DNI N° 46962919 como **ALCALDE** y a los señores ORLANDO JAIME ROQUE SANCHEZ, LEONISA SANCHEZ MANAYAY, MIGUEL HUMBERTO DIAZ SANCHEZ, LUIS HUMBERTO CHUCAS DE LA CRUZ y JESSICA JUANA VILCABANA ROQUE como **REGIDORES** de la Municipalidad del Centro Poblado de Uyurpampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe para el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2026..

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, lo demás contenido en la presente Resolución de Alcaldía N° 307-2022-MPF/A, de fecha 21 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y demás oficinas e instancias pertinentes para conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
Nicanor Carmona Cruz  
ALCALDE

📍 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

☎ 074 287876

🌐 [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)

